

Información pública de las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de agente del cuerpo de la policía local. [2006/A54]

### **Bases para cubrir en propiedad una plaza de agente del cuerpo de policía local**

#### Primera

Plaza de agente de la policía local, perteneciente al cuerpo de policía local, escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares, grupo C de titulación del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y 21 de la Ley 6/1999, de Coordinación de la Policía Local. Debidamente dotada, con las funciones propias del puesto y las establecidas en la relación del catálogo de puestos de trabajo, plantilla de personal, bases de ejecución del presupuesto municipal, en las presentes bases y demás documentos de organización, funcionamiento y de personal al servicio de la corporación.

#### Segunda. Procedimiento de selección

La selección de la plaza vacante se realizará por el sistema de oposición.

#### Tercera. Requisitos de los aspirantes

Las personas que presenten su solicitud para participar en los procedimientos de selección anunciados deberán reunir al menos, los requisitos establecidos en la normativa vigente.

#### Cuarta. Presentación de solicitudes

Una vez que haya concluido el proceso de publicidad de las presentes bases se procederá a la convocatoria pública para la provisión de la plaza vacante mediante decreto de Alcaldía, de acuerdo con las presentes bases, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1, en sus letras g), h) e i), de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Las presentes bases, así como el decreto de convocatoria que se emita, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, publicándose un extracto de las bases en el Boletín Oficial del Estado. Las solicitudes, además de los requisitos legales o reglamentarios que les sean exigibles, se regirán por las normas siguientes:

1. Las instancias para tomar parte en el proceso selectivo que en su momento se convoque, se dirigirán al alcalde presidente de este Ayuntamiento, acompañadas del justificante de ingreso de los derechos de examen, pudiendo utilizarse la instancia modelo que facilitará el Ayuntamiento de Canet d'En Berenguer, según los impresos obrantes en el Registro General de Entrada de la corporación. En todo caso, las instancias deberán reunir los requisitos exigidos en el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, además de los exigidos en estas bases.

2. Las instancias se presentarán en el Registro General o en cualquiera de las formas que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, dentro del plazo de 20 días naturales, a partir del siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3. En las instancias para tomar parte en las respectivas convocatorias, los aspirantes deberán manifestar necesariamente por escrito, de manera expresa y formal, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las disposiciones vigentes, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes y que se

comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa. Sin dicho requisito, subsanable tras la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos, el solicitante no podrá concurrir a las pruebas selectivas.

4. La presentación de la instancia para participar en los procesos selectivos convocados supone la aceptación del contenido íntegro de las presentes bases.

5. Los derechos de examen serán satisfechos por los aspirantes al presentar la solicitud y se fijan para todos en la cuantía de 120 euros.

6. Los ingresos serán satisfechos por los aspirantes en Bancaja, oficina de Canet d'En Berenguer, entidad 2077, oficina 0674, DC 92, número de cuenta 3100143273 nombre del Ayuntamiento de Canet d'En Berenguer, o mediante giro postal, según preceptúa la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El justificante de pago de los derechos de examen podrá realizarse con la impresión del sello de la entidad bancaria en la solicitud, o acompañando copia del resguardo del mismo o del giro postal, que deberá presentarse unido a la solicitud de participación en el proceso selectivo. Los citados derechos de examen tendrán carácter de ingreso extrapresupuestario para sufragar los gastos derivados directa o indirectamente de la convocatoria: publicaciones, derechos de los miembros del tribunal, dietas, pagos a los técnicos y demás. Sólo serán devueltos a quienes no sean admitidos al procedimiento selectivo, por falta de algunos de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo o cuando exista sobrante no aplicado a su preceptivo fin.

#### Quinta. Admisión de los aspirantes

1. Expirado el plazo de admisión de solicitudes, el presidente de la corporación dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la relación o lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, indicará el lugar donde se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez hábiles para subsanación de errores y presentación de reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en los artículos 121 y 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común; resolviendo las alegaciones y defectos correspondientes en la forma legalmente establecida.

2. Dichas reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

3. Transcurrido el expresado plazo de exposición sin presentarse reclamación alguna, la lista provisional devendrá definitiva.

#### Sexta. Tribunal de selección

El Tribunal de selección, estará integrado por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

Presidente titular: alcaldesa de la corporación.

Presidente suplente: primer teniente de alcalde.

Secretario titular: el secretario general de la corporación.

Secretario suplente: el funcionario de administración general, en quien delegue el secretario titular.

Vocales:

Titular: el jefe del cuerpo de la policía local de la corporación o en su defecto un funcionario de esta corporación de igual o superior categoría a la de la plaza convocada.

Suplente: un funcionario de carrera de esta corporación de igual o superior categoría a la de la plaza convocada.

Titular: un representante del profesorado oficial designado por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública que posea titulación igual o superior a la requerida para agente y correspondiente a la misma área de conocimientos.

Suplente: el funcionario que designe el mencionado Instituto asimismo con titulación igual o superior a la requerida para agente y correspondiente a la misma área de conocimientos.

Titular: un representante de la administración del Consell, designado por la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas con titulación igual o superior a la requerida para agente y perteneciente a la misma área de conocimientos.

Suplente: un representante de la administración del Consell, designado por la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas con titulación igual o superior a la requerida para agente y perteneciente a la misma área de conocimientos.

Titular: un funcionario de carrera de esta corporación con titulación igual o superior a la requerida para agente.

Suplente: un funcionario de carrera de esta corporación, con titulación igual o superior a la requerida para agente.

Titular: un funcionario de carrera, representante de los trabajadores con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca.

Suplente: un funcionario de carrera de esta corporación, representante de los trabajadores con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca. La presidencia en base a lo establecido realizará la designación de los miembros del tribunal que incluirá la de los respectivos suplentes, y se hará pública junto a la lista de admitidos y excluidos, y en todo caso en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La corporación solicitará de los órganos correspondientes la designación de sus respectivos representantes, que deberá efectuarse en el plazo de los dos días siguientes al de la recepción al de la solicitud. El tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas a sus sesiones. Así también la del representante sindical de los funcionarios municipales.

Los vocales del tribunal poseerán grupo o titulación académica, al menos, igual o superior que la exigida para el puesto de trabajo ofertado.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente, o del secretario o funcionario que lo sustituya. Su funcionamiento será democrático, emitiéndose voto oral sucesivo en caso de discrepancia, por cada uno de sus miembros en orden inverso al de su orden en el nombramiento, siendo primero el secretario y el último el presidente que tendrá voto de calidad en caso de empate.

Los miembros del tribunal, podrán ser recusados por los aspirantes de conformidad con lo previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992.

A los efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el tribunal que actúa en esta prueba selectiva tendrá la categoría tercera de las recogidas en aquél, tanto respecto de las asistencias de los miembros del Tribunal como de sus asesores y colaboradores.

#### Séptima. Comienzo y desarrollo de la oposición

Los aspirantes serán convocados al inicio de las pruebas en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal. La no-presentación de un aspirante, en el momento de ser llamado a cualquiera de los

ejercicios obligatorios, determinará automáticamente en decaimiento en su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, por lo que quedará excluido del procedimiento selectivo. Las sucesivas citaciones para los ejercicios de la convocatoria se dirán oralmente por el tribunal y figurarán en el tablón de anuncios de la corporación. El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se determinará alfabéticamente por el primer apellido, mediante sorteo previo.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos obligatoriamente del documento nacional de identidad o equivalente.

Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia.

Octava. Procedimiento y pruebas Se realizarán en base a lo establecido en los anexos.

#### Novena. Nombramiento

Presentada la documentación, y, en su caso superado el curso práctico, se formulará una propuesta de nombramiento a la Alcaldía, que procederá al mismo, siendo nombrados los aspirantes funcionarios de carrera, y deberán tomar posesión del cargo en el plazo de 30 días, a contar del siguiente a aquel en que les sea notificado el nombramiento.

#### Diez. De la normativa aplicable.

El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases y supletoriamente a lo preceptuado, especialmente, en las normas siguientes: . Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y Ley 23/1988, de 28 de julio, de Modificación de la Ley de Medidas, para la Reforma de la Función Pública.. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueban las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local.

. Decreto Legislativo, de 24 de octubre de 1995, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública Valenciana y Decreto 33/1999, de 9 de marzo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Carrera Administrativa del Personal Comprendido en el Ámbito de Aplicación de la Ley de la Función Pública Valenciana.

. Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en la administración Local.. Ley de 23 de diciembre de 1993, sobre Acceso a Determinados Sectores de la Función Pública de los Nacionales de los Demás Estados Miembros de la Comunidad Europea modificada en alguno de sus preceptos por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, así como Real Decreto 800/1995, de 19 de mayo, de desarrollo de la anterior.

Las demás normas y disposiciones de aplicación. Sin perjuicio de la aplicación de las presentes bases para la selección de las diversas plazas convocadas, las pruebas para cada uno serán independientes, así como los tribunales que las juzguen. Tendrán

carácter supletorio de las presentes bases, las aprobadas por resoluciones de la Generalitat Valenciana, de 1 de diciembre de 1992 (Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, del 17 de diciembre) y de 20 de octubre de 1993 (Diari Oficial de la Generalitat Valenciana del 4 de noviembre), por las que se aprobó, respectivamente, las bases generales de selección del personal al servicio de las entidades locales de la Comunidad Valenciana y las bases específicas para funcionarios de administración general y especial, en todo aquello que no contradigan a las presentes bases.

#### Once. Recursos de carácter general

Las presentes bases, la convocatoria que proceda y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado el presente procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

#### Doce. Interpretación y otras

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

### ANEXO

#### Procedimiento y pruebas selectivas

La fase de oposición para la provisión de la plaza ofertada del cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Canet d'En Berenguer constará de las siguientes pruebas, de conformidad con el artículo 7 del Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno valenciano:

1. Medición de estatura.
2. Prueba psicotécnica.

Consistirá en superar los ejercicios o pruebas psicotécnicas aptitudinales y de personalidad determinadas reglamentariamente. La superación de dichas pruebas en los municipios de la Comunidad Valenciana, expresamente homologadas por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública, tendrá una validez de un año desde su realización, y eximirá durante este período al aspirante de volver a realizarlas.

3. Pruebas de aptitud física.

Consistirán en superar pruebas de aptitud física que pongan de manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo y cuyo contenido y marcas mínimas serán, al menos, las siguientes:

- . Tropa de cuerda con presa de pies: hombres, 4 metros; mujeres, 3 metros.
- . Salto de longitud con carrera: hombres, 4 metros; mujeres, 3,80 metros.
- . Salto de altura: hombres: 1,10 metros; mujeres, 1 metro.
- . Carrera de velocidad de 60 metros: hombres, 10 segundos; mujeres, 12 segundos.
- . Carrera de resistencia de 1.000 metros: hombres, 4 minutos; mujeres, 4 minutos 10 segundos.

Si el Ayuntamiento decidiese realizar prueba de natación, el contenido y marca mínimos serán:

- . Natación, 50 metros: hombres, 57 segundos; mujeres, 1 minuto.

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto, debiendo superar como mínimo cuatro de las pruebas para ser calificado como apto.

La superación de dichas pruebas en los cuatro años anteriores en el municipio de Canet d'En Berenguer para plazas de policía local, podrán ser convalidadas por el tribunal.

#### 4. Cuestionario y práctica.

4.1 Cuestionario: consistirá en contestar correctamente por escrito un cuestionario de un mínimo de 50 preguntas y máximo de 75 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, una de ellas cierta, en un tiempo máximo de 1 hora y 30 minutos, sobre los temas relacionados en los grupos I a IV, ambos inclusive, del temario que se indica para cada categoría. Para la corrección de esta prueba se tendrán en cuenta, en todo caso, las respuestas erróneas que restarán en vez de sumar. La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse una calificación de 5 puntos para superar el mismo.

4.2 Práctica: consistente en la realización de los siguientes ejercicios escritos:

A mano y con una duración máxima de 1 hora, el que fijará el tribunal antes de la realización del mismo, que versará sobre el desarrollo de un supuesto policial sobre las actividades, funciones y servicios propios del empleo al que se opta, así como, en su caso, sobre la redacción de documentos policiales. Se valorará la claridad y exposición de cuantas actuaciones y medidas deban adoptarse en relación con el supuesto planteado. Se podrán acompañar o fijar sobre plano que aporte el tribunal las actuaciones policiales.

La calificación de estos ejercicios será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar cada uno de ellos.

#### 5. Desarrollo del temario.

Consistente en desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de una hora y treinta minutos y mínimo de una hora, dos temas elegidos por el aspirante de cuatro extraídos por sorteo, de los grupos primero a cuarto, ambos inclusive, que componen el temario, sin que necesariamente tenga que coincidir su enunciado con los epígrafes concretos del programa. Dichos temas serán leídos en sesión pública ante el tribunal, que podrá formular las preguntas o aclaraciones que sobre los mismos juzgue oportunas. Se valorará la claridad de ideas y el conocimiento sobre los temas expuestos. La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, y para superar el ejercicio se deberá obtener un mínimo de 5 puntos.

#### 6. Temas locales.

Consistirá en la exposición por escrito de un tema de los que componen el grupo quinto en un tiempo máximo de 1 hora y mínimo de 45 minutos, valorándose los conocimientos expuestos, la claridad en la exposición, limpieza, redacción y ortografía, que, en todo caso, serán leídos por el aspirante en sesión pública ante el tribunal. La exposición escrita del tema podrá sustituirse por la realización de una prueba de preguntas con respuestas alternativas.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 5 puntos.

#### 7. Conocimiento del valenciano.

Como municipio de predominio lingüístico valenciano, según la Ley de la Generalitat Valenciana, 4/1983, de 23 de noviembre, de Uso y Enseñanza del Valenciano, se pondrá un ejercicio consistente en traducir del valenciano al castellano y viceversa, un texto propuesto por el tribunal, en un tiempo a determinar.

Este ejercicio se calificará de 0 a 4 puntos y no será eliminatorio.

#### 8. Reconocimiento médico.

En cuanto al reconocimiento médico exigido los interesados deberán aportar un certificado médico en modelo oficial, expedido por médico colegiado ejerciente, en el

que se especifique de manera explícita que el sujeto no incurre en ninguna de las exclusiones establecidas en la Orden de 22 de diciembre de 1997, de la Conselleria de Presidencia. El tribunal se reserva la potestad de obligar a las personas que presenten el certificado a someterse a la revisión médica en el centro designado por la corporación durante cualquier momento de la celebración de las pruebas. El contenido del reconocimiento médico será el establecido en la citada Orden de 22 de diciembre de 1997, de la Conselleria de Presidencia (publicada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana número 3.175, de fecha 3 de febrero de 1998), por la que se modifica la de fecha 5 de diciembre de 1994, de la Conselleria de Administración Pública. La corporación podrá exigir, antes de la toma de posesión de las personas que hayan superado las correspondientes pruebas, la realización del reconocimiento médico establecido en la reiterada orden, con el objeto de verificar el mantenimiento de las condiciones médicas exigibles y a los efectos de su consideración como persona apta o no apta para el desempeño del puesto de trabajo.

La valoración de los ejercicios de desarrollo del temario se efectuará mediante la obtención en la forma determinada de la media aritmética de cada uno de los miembros del tribunal de selección, debiendo desecharse a estos efectos todas las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre ellas exista una diferencia de 4 puntos o más, sirviendo, en su caso, como punto de referencia la puntuación máxima obtenida. Dicha diferencia será de 2 puntos cuando se trate de valorar los temas locales. Los apartados 1, 2, 3, 4, 5 y 8 son eliminatorios.

#### Temario

Grupo primero: derecho constitucional y administrativo.

Tema 1. La Constitución española de 1978. Estructura, contenido y principios básicos. Reforma de la Constitución.

Tema 2. Organización política del Estado español. Clase y forma de Estado. Organización territorial del Estado. La Corona: funciones constitucionales del rey. Sucesión y regencia. El refrendo.

Tema 3. Las Cortes Generales: las cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. La función legislativa. El poder ejecutivo: el Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El poder judicial. Estructura, organización y funcionamiento de los tribunales en el sistema español.

Tema 4. La organización territorial española. Las comunidades autónomas. Los estatutos de autonomía, órganos y competencias. Las administraciones públicas: estatal, autonómica y local.

Tema 5. Derechos y deberes fundamentales de la persona en la Constitución: su defensa y garantía. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.

Tema 6. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La Generalitat Valenciana. Las Cortes. El Gobierno o Consell. Las competencias. Administración de justicia.

Tema 7. La administración pública. La hacienda pública y la administración tributaria. El ciudadano y la administración.

Tema 8. El derecho administrativo: fuentes. La ley. Normas no parlamentarias equiparadas a la Ley. El reglamento, concepto y clases.

Tema 9. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El procedimiento sancionador administrativo. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimientos y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 10. La Unión Europea: instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La recepción, aplicación y control del derecho comunitario en España.

Grupo segundo: régimen local y policía.

Tema 11. El municipio: órganos unipersonales de gobierno. El alcalde. Los tenientes de alcalde. Los concejales.

Tema 12. Órganos colegiados de gobierno. El ayuntamiento en pleno. La comisión de gobierno. Órganos consultivos y participativos: las comisiones informativas. Las juntas de distrito.

Tema 13. La función pública en general y los funcionarios de las entidades locales. Organización de la función pública local. El personal al servicio de las administraciones locales: concepto y clases. Derechos y deberes de los policías locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 14. Responsabilidad de los funcionarios públicos. Reglamento de régimen disciplinario. Incoación y tramitación de expedientes.

Tema 15. Obligaciones y competencias de los ayuntamientos. Las ordenanzas municipales: concepto y clases. Infracciones. Potestad sancionadora. Los bandos de alcaldía.

Tema 16. La seguridad ciudadana. Autoridades competentes. Funciones de la policía local según la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Actuaciones de la policía local en colaboración con el resto de fuerzas y cuerpos. Policía gubernativa y judicial.

Tema 17. La policía local. Ordenamiento legislativo de la policía local. Misiones y objetivos. Disposiciones estatutarias comunes. Estructura orgánica y funcional.

Tema 18. El binomio policía local-ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Soportes éticos. Régimen disciplinario de los funcionarios de policía local.

Tema 19. La legislación sobre policías locales y de coordinación de policía local de la Comunidad Valenciana. La coordinación de las policías locales. Estructura y organización de las policías locales de la Comunidad Valenciana. Régimen estatutario.

Tema 20. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública. Regulación legal. Fines y funciones. La formación de las policías locales de la Comunidad Valenciana. El Registro de las Policías Locales. Sistema retributivo de las policías locales de la Comunidad Valenciana. Premios y distinciones.

Grupo tercero: derecho penal, policía administrativa y sociología.

Tema 21. El Código Penal. Concepto de infracción penal: delito y falta. Las personas responsables criminalmente de los delitos y las faltas.

Tema 22. El homicidio y sus formas. Aborto. Lesiones. Lesiones al feto. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 23. Delitos contra la libertad sexual: agresiones y abusos sexuales; el acoso sexual; exhibicionismo y provocación sexual; delitos relativos a la prostitución. Infracciones a las disposiciones de tráfico y seguridad constitutivas de delito.

Tema 24. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de vehículos.

Tema 25. Delitos contra la administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos.

Tema 26. Ley Orgánica Reguladora del Procedimiento Habeas Corpus. De la denuncia y la querrela. Del ejercicio del derecho de defensa. La asistencia de abogado. El tratamiento de presos y detenidos. La entrada y registro en lugar cerrado.

Tema 27. La policía judicial. De la comprobación del delito y averiguación del delincuente. Funciones de la policía local como policía judicial. El atestado policial.

Tema 28. Policía administrativa. Protección Civil. Medio ambiente. Urbanismo. Patrimonio histórico-artístico. Ocupación de las vías públicas. Escolarización. Espectáculos y establecimientos públicos. Venta ambulante.

Tema 29. Los grupos sociales. Formación de los grupos sociales. Las masas y su tipología. El proceso de socialización.

Tema 30. La delincuencia. Modelos explicativos y factores. Los comportamientos colectivos. Comportamiento en desastres. Efectos y consecuencias de los desastres. Reacción ante situación de desastres.

Grupo cuarto: policía de tráfico y circulación.

Tema 31. El tráfico y la seguridad vial: concepto y objetivos. El hombre como elemento de seguridad vial. Los conductores. Los peatones. El vehículo. Las vías.

Tema 32. Normativa general sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial: la Ley de Bases y su texto articulado. Tipificación de las principales infracciones. Infracciones de tráfico que constituyen delito. El Código de Circulación y sus preceptos aún vigentes.

Tema 33. El Reglamento General de Circulación. Estructura. Principales normas de circulación.

Tema 34. El Reglamento General de Conductores. Normas generales. Clases de permisos de conducir y sus requisitos. Validez. Equivalencias.

Tema 35. Reglamento General de Vehículos. Normas generales. Categorías. Sus condiciones técnicas. La inspección técnica de vehículos. Seguro obligatorio de responsabilidad civil. Infracciones y diligencias policiales.

Tema 36. Reglamento del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico. Fases del procedimiento y contenido. Medidas cautelares: inmovilización del vehículo. Retirada de vehículos de la vía.

Tema 37. El transporte. Clases de transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores. Transporte de mercancías peligrosas.

Tema 38. Alcoholemia. Legislación aplicable. Tasas de alcoholemia. Normas de aplicación para las pruebas reglamentarias. Infracciones y diligencias policiales.

Tema 39. Los accidentes de tráfico: Concepto y consideraciones previas. Sus causas. Clases y fases. Actuaciones de la policía local en accidentes de tráfico: de urgencia y técnico-administrativas.

Tema 40. Órganos competentes en materia de tráfico y seguridad vial. El Consejo Superior de Tráfico. Especial consideración de las competencias municipales.

Grupo quinto: entorno socio-local del municipio de Canet d'En Berenguer, en la comarca del Camp de Morvedre.

Tema 1. Organización, funcionamiento y régimen jurídico del Ayuntamiento de Canet d'En Berenguer. La gestión delegada mediante áreas o competencias resolutorias o no resolutorias.

Tema 2. El municipio de Canet d'En Berenguer: historia, territorio, población, economía, toponimia, callejero, término municipal, y demás elementos integrantes.

Tema 3. El policía de barrio, antecedentes, el vigilante alguacil. Aspectos sociológicos, cualidades. Relación con el ciudadano, colaboradores, comerciantes. Misión preventiva del delito. Organización del servicio: rutas, apoyo, coordinación.

Conocimiento del barrio. Intervenciones más frecuentes: Deficiencias, escolares, ebrios, etc.

Tema 4. Plan General de Ordenación Urbana de Canet d'En Berenguer. Las ordenanzas municipales en Canet d'En Berenguer.

Tema 5. El presupuesto y el catálogo de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Canet d'En Berenguer.

Canet d'En Berenguer, 20 de diciembre de 2005.. El alcalde accidental: Jesús Martí Sampedro.